



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 07 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

OFICIO N° 24-2024-MDBSH-PPM-FSD, de fecha 11 de abril de 2024; OFICIO N° 14-2024-MDBSH-PPM-FSD, de fecha 02 de abril de 2024; Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDBSH, de fecha 22 de abril de 2024; Acuerdo de Concejo N° 17-2024-MDBSH, de fecha 22 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resueltas tanto a nivel de los procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, esta a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidas en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros.

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar al Procurador Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 29 de la precitada norma, establece respecto a la defensa de los derechos e intereses del Estado, que se ejerce judicialmente por un Procurador Público, designado por el alcalde, y es el quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que la Municipalidad actúe como parte;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; así mismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Normativo establece que: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado"

Que, el artículo 23° en su numeral 23.2 del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, artículo 38° numeral 3), el cual precisa que, los Procuradores Públicos como atribuciones y facultades generales, tienen la facultad de poder conciliar o transigir, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, cuando el Estado actúa como demandando, en procesos cuya naturaleza sea pecuniaria, para dicho efecto será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, estableciéndose los términos específicos, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud y posterior a ella deberá dar cuenta de su actuación";

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El procurador a Público tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad A LA QUE REPRESENTA ANTE LOS ORGANOS Jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...);

Que, mediante Resolución N° D000184-2024-JUS/PGE-PE, de fecha 11 de marzo de 2024, en su artículo 1° se resuelve: "Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los interés del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, al **abogado Fredy Saavedra Dávila**, PROCURADOS PUBLICO DE LAS Municipalidad de Alto Amazonas, en tanto se designe a su procurador publico titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDBSH, de fecha 22 de abril de 2024; el Concejo Municipal acuerda aprobar la solicitud, presentada por el Procurador Publico Municipal para que a nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y conforme a sus atribuciones, asista y participe hasta las últimas instancias en el proceso judicial recaído en el Expediente N° 1061-2023-0-2208-JR-LA-01, donde la entidad es parte procesal; pudiendo arribar a acuerdos en estricta salvaguarda de los intereses de la Municipalidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y todas las normas pertinentes.

Que, asimismo, en el Artículo Segundo del Acuerdo precitado, el Concejo Municipal Autoriza al Señor Alcalde, emitir acto resolutivo a favor del el Procurador Publico Municipal para que a nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y conforme a sus atribuciones, asista y participe hasta las últimas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



instancias en el proceso judicial recaído en el Expediente N° 1061-2023-0-2208-JR-LA-01, donde la entidad es parte procesal; pudiendo arribar a acuerdos en estricta salvaguarda de los intereses de la Municipalidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y todas las normas pertinentes.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Abg. FREDY SAAVEDRA DAVILA - Procurador Publico Municipal, para que a nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y conforme a sus atribuciones, asista y participe hasta las últimas instancias en el proceso judicial recaído en el Expediente N° 1061-2023-0-2208-JR-LA-01, donde la entidad es parte procesal; pudiendo arribar a acuerdos en estricta salvaguarda de los intereses de la Municipalidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y todas las normas pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Procuraduría Publica Municipal informe por escrito de forma detallada al Titular de la Entidad, respecto de las audiencias que se realicen en merito a la autorización contenía en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Procurador Publico Municipal y las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE